

Tema: prorroga plazos arts. Ord. 2493/08.

Fecha: 28/02/08

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2499/2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2493/08;

las facultades conferidas a éste Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46° de la Ordenanza N° 2493/08 establece que en un plazo no mayor a los 15 (quince) días de su constitución, el Tribunal de Cuentas notificará de dicha circunstancia al Tribunal de Cuentas de la provincia de Tierra del Fuego, y solicitará la remisión de la totalidad de la documentación relativa al Municipio de Río Grande, que tuviere en su poder;

que el artículo 48° de igual normativa establece que este Cuerpo deberá dictar su Reglamento Interno y diseñará su Estructura Orgánica y Funcional, los que serán remitidos para su aprobación al Concejo Deliberante en un plazo que no exceda los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de su constitución;

que asimismo el art. 49° determina que el Tribunal de Cuentas dictará el Reglamento de Procedimientos de Auditoría Concomitante y lo remitirá para su aprobación al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su constitución;

que la aplicación del dispositivo citado resulta de improbable cumplimiento, atento la proximidad de los plazos contemplados, en virtud de que el Organismo de Control creado, no tiene aprobado su reglamento interno y su estructura orgánica y funcional, circunstancia esta que le permitirá cumplir con la finalidad para la que fue creado;

que en consecuencia resulta oportuno acordar un plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles al organismo de control, permitiendo de este modo adecuar su funcionamiento a las normas existentes, debiendo contar previamente con infraestructura edilicia y los recursos humanos que permitan el regular desenvolvimiento del ente;

En efecto, si bien a la fecha se encuentra conformado el Tribunal, con la integración de sus miembros, ello no resulta suficiente para que el mencionado ente tome a su cargo la auditoría y control de las actuaciones administrativas correspondientes, ya que debe contar con los profesionales y empleados necesarios para su normal desenvolvimiento, conforme lo prescribe el art. 48° de la norma, que menciona el mecanismo de selección del personal idóneo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) PRORROGUESE el plazo previsto en el art. 46° de la Ordenanza N° 2493/08 por ciento ochenta (180) días hábiles, a partir de la sanción de la presente.

Art. 2°) DEJASE debidamente establecido que la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal como ente de contralor, será a partir del vencimiento del plazo indicado, y conforme a las condiciones pactadas en el convenio a suscribirse entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Tribunal de Cuentas Municipal, dejándose establecido que el Tribunal de Cuentas de la Provincia continuará durante el período consignado en el apartado primero, como órgano de contralor del Municipio con iguales facultades que las desarrolladas hasta tanto el creado órgano comience con las tareas encomendadas.

Art. 3°) PRORROGUESEr el plazo previsto en el art. 48° de la Ordenanza N° 2493/08 por noventa (90) días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 4°) PRORROGUESE el plazo previsto del art. 49° de la Ordenanza N° 2493/08 por noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2008.

Aa/OMV

